JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)
Auto sustanciación N°1154
2021-00225-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ANA CLAUDIA LÓPEZ ROJAS en contra de COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A y la AFP PROTECCIÓN S.A, se tiene por contestada la demanda por las accionadas con excepción de la AFP Porvenir S.A, toda vez que las respuestas cumplen con las exigencias del artículo 31 del CPLYSS y se presentaron en término.

Ahora, se evidenciada irregularidad en la notificación de la codemandada AFP PORVENIR S.A, por lo tanto, en aras de evitar una eventual nulidad que puede afectar el derecho de defensa y atendiendo a que la AFP no pudo acceder al enlace del expediente ni a los archivos de la demanda y anexos para dar respuesta a la libelo introductor al momento de ser notificada el pasado 17 de septiembre de la presente anualidad, tal y como se evidencia en el pdf 21SolicitudPorvenir, se ordena dejar sin efectos la notificación realizada en la fecha antes descrita y en consecuencia procédase a notificar nuevamente a la AFP PORVENIR S.A de conformidad con el decreto 806 de 2020 garantizando el acceso a las piezas procesales necesarias para dar respuesta a la demanda.

Seguidamente, se tiene que el Despacho hará caso omiso a la respuesta allegada por COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTÍAS el día 1 de octubre de 2021 (pdf17ContestacionColfondos), atendiendo a que dicha AFP no hace parte del polo pasiva de la Litis, ni tampoco se ha ordenado su integración al proceso.

Por último, se le reconoce personería a PALACIO CONSULTORES S.AS, sociedad representada legalmente por el doctor Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con C.C. 71.379.806 y T.P 198.214 del CSJ, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y así ejerza su representación judicial y a la abogada CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS portadora de la T.P 157.953 del CSJ, como apoderada sustituta de la misma entidad.

En el mismo sentido se le reconoce personería a la abogada SARA LOPERA RENDÓN portadora de la T.P 330.840 del C.S.J, para representar judicialmente de la AFP PROTECCIÓN S.A de conformidad con el poder otorgado y por estar habilitada para ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: gladysrabogada@gmail.com ; palacioconsultores.colp@gmail.com ; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; avivero@procuraduria.gov.co ; sara.lopera@proteccion.com.co ; accioneslegales@proteccion.com.co ; gomezacostaabog@gmail.com ; jwbuitrago@bp-abogados.com ; jbuitrago@bp-abogados.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 18/11/2021
consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487b8344490e6fc5622b15f2778c36656772a2062c826a50770dbfd1db7b4b67**
Documento generado en 17/11/2021 06:38:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica